CONTRATO Nº 67 /2012

La **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **MAXIMILIANO BELLASSAI**, con **C.I. Nº 1.373.589** y la señora **PATRICIA SANTACRUZ** con **C.I. Nº 1.107611** en representación de la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, con **RUC Nº 80000519-8**, con domicilio en Zavala Cue y Artillería de la Ciudad de Fernando de la Mora, , a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de los servicios detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2012 "PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERCONEXION VPN PARA TODA LA DINAC 2do. LLAMADO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2012 "PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERCONEXION VPN PARA TODA LA DINAC 2do. LLAMADO"**

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: **260 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES. Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales.**

El presente llamado es de carácter Plurianual, es decir que la porción del servicio correspondiente al Ejercicio 2012 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para dicho Ejercicio.

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios entregados con relación a su oferta.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
4. La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución Nº 486/2012 de fecha 11 de setiembre de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE y su respectiva notificación.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un

Patricia Santa Cruz Apoderado Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai Apoderado Telecel S.A.

plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.

9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Certificado de Cumplimiento Tributario.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de provisión de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios a ser realizados deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, y el plazo de entrega de los Servicios, objeto de esta Contratación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a realizar los servicios a partir del mes de setiembre del 2012 hasta el mes de agosto del 2013, en forma ininterrumpida de manera mensual durante **12 (doce) meses**. Dicho plazo se computará en un plazo no mayor a **10 (diez) días calendario** a partir del día siguiente hábil de la formalización del contrato.

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los bienes, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, cotizados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente:

Valor Total del Contrato **Gs. 45.585.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil), IVA incluido.**

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO CHAVES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

- ***correspondiendo al Ejercicio 2012 el monto de Gs. 15.195.000 (Guaraníes Quince Millones Ciento Noventa y Cinco Mil), IVA incluido.***

- ***Correspondiendo al Ejercicio 2013 el monto de Gs. 30.390.000 (Guaraníes Treinta Millones Trescientos Noventa Mil) IVA Incluido,*** *Sujeto a Disponibilidad Presupuestaria del Ejercicio, conforme a la Planilla de Ítems Adjudicados que forma parte del presente contrato.*

EJERCICIO	MESES	MONTO
2012	4 (setiembre a diciembre)	Gs. 15.195.000
2013	8 (enero a agosto) (Sujeto a disponibilidad presupuestaria del ejercicio)	Gs. 30.390.000
TOTAL IVA INCLUIDO		Gs.45.585.000

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios a ser realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio, y sujeto a disponibilidad presupuestaria para los servicios a ser realizados en el Ejercicio 2013, conforme a las siguientes condiciones:

No se otorgará anticipo. El pago se realizará mensualmente, por mes vencido, previa presentación de la Factura Crédito y de la Certificación de los Fiscales designados por la DINAC para el efecto, debidamente conformadas por la Auditoría Interna de la Institución dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de presentada las documentaciones legales.

Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del Contratista. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al Contratista o no las disposiciones tributarias vigentes.

Considerando la plurianualidad del presente contrato, los pagos correspondientes a los servicios a ser prestados en el Ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación del presupuesto y a la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente.

Todos los gastos de transporte correrán por cuenta exclusiva del oferente adjudicado.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA OCTAVA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

a) *El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.*

b) *El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.*

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: *Precio Reajustado.*
: *Precio adjudicado.*
: *Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.*
: *Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.*
: *Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.*
: *Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.*

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA NOVENA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra, Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Maximiliano Pellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

CLÁUSULA DECIMA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley Nº 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será a los 1 (un) día posterior al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos aquí señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

ECON. CARLOS JOSE FUSARO AZZOLIN VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El Fiscal será el responsable de emitir la Orden de Servicio, de conformidad al procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMOTERCERA.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, una vez vencido el plazo exigido, si el Contratista no cumple con la realización de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la **CONTRATANTE** *podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La ***CONTRATANTE*** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ECON. CARLOS JOSE FUGARATTO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso de 60 (sesenta) días en el pago de las deudas, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLÁUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – PRERROGATIVAS DEL CONTRATISTA

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA - DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La ***CONTRATANTE*** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses anteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

ECON. CARLOS JOSE RUBIANO ZARZA
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** *y el* **CONTRATISTA,** *actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay,* ***a los ....28..... días del mes de Setiembre del año dos mil doce.***

MAXIMILIANO BELLASSAI
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
(TELECEL S.A.)

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

PATRICIA SANTACRUZ
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.
(TELECEL S.A.)

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: **TELECEL S.A.**

LPN N° 10/2012

ID: 238.268

Cuadro de Precios Adjudicados

Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Ancho de Banda	Presentacion	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	83112203-002	SERVICIO DE VPN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Meses	12	15 Mbps o superior	Fibra Optica	851.250	10.215.000
2	83112203-002	SERVICIO DE VPN – AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI	Meses	12	6 Mbps o superior	Fibra Optica	690.000	8.280.000
3	83112203-002	SERVICIO DE VPN – AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI	Meses	12	4 Mbps o superior	Wireless	570.000	6.840.000
4	83112203-002	SERVICIO DE VPN – INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL	Meses	12	4 Mbps o superior	Fibra Optica	607.500	7.290.000
5	83112203-002	SERVICIO DE VPN – GERENCIA DE TRANSPORTE Y TALLERES	Meses	12	4 Mbps o superior	Fibra Optica	607.500	7.290.000
6	83112203-002	SERVICIO DE VPN – CENTRO METEOROLOGICO NACIONAL	Meses	12	4 Mbps o superior	Fibra Optica	472.500	5.670.000
							TOTAL IVA INCLUIDO	45.585.000

TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO: GS: 45.585.000 (Guaranies Cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil)

EL PRESENTE LLAMADO ES DE CARÁCTER PLURIANUAL:

EJERCICIO 2012

Item	DESCRIPCION	CANT	UNID	P. UNIT		P. TOTAL
1	Servicio de Interconexion VPN	4	MESES	3.798.750		15.195.000
				TOTAL IVA INCLUIDO		15.195.000

EJERCICIO 2012

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID			P. TOTAL
1	Servicio de Interconexion VPN	8	MESES	3.798.750		30.390.000
				TOTAL IVA INCLUIDO		30.390.000
				TOTAL IVA INCLUIDO		**45.585.000**

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil